

	INFORME DE AUDITORIA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 1 de 36

	Preliminar	x	Definitivo		17	02	2016
--	------------	---	------------	--	----	----	------

Proceso (s) Auditado (s):	Representación Judicial y Extrajudicial						
Actividad (es) auditada (s):	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento Representación Judicial – Conciliación. • Procedimiento Representación Judicial – Demandas. • Representación judicial – Acciones constitucionales. • Actividades previstas para mitigar los riesgos y cumplir los indicadores. 						
Dependencia:	Oficina Asesora Jurídica						
Responsable del Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Víctor Hugo Gallego Cruz						
Objetivo de la Auditoría:	Verificar el cumplimiento de las actividades y procedimientos desarrollados en el proceso de Representación Judicial y Extra Judicial, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable para los trámites de conciliación extrajudicial, demandas y acciones constitucionales.						
Objetivos Específicos:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Verificar aleatoriamente el trámite surtido en las conciliaciones extrajudiciales radicadas y atendidas durante el periodo del alcance de la auditoría. 2) Revisar aleatoriamente los expedientes de las demandas interpuestas en contra de la CNSC, con el fin de verificar las etapas surtidas en cumplimiento de los requisitos legales. 3) Verificar aleatoriamente las acciones constitucionales interpuestas ante la CNSC frente al cumplimiento de los parámetros previstos en la Ley. 4) Verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión del proceso y los controles utilizados para mitigar los riesgos establecidos en el Mapa de Riesgos de la CNSC. 						
Marco Normativo:	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho." • Circular Externa No. 06 de 06 del Julio de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. • Ley 640 de 2011 "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones". • Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el 						

<p>Comisión Nacional del Servicio Civil</p>  <p>CNSC IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD</p>	<p>INFORME DE AUDITORIA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL</p>	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 2 de 36

	<p>artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política". • Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo • Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.” • Decreto – Ley 4085 de 2011” Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Alcance:	<p>Aplica para la verificación de las diferentes actividades desarrolladas en los procedimientos de Representación Judicial - Demandas, Representación Judicial - Acciones Constitucionales, Representación Extrajudicial-conciliaciones en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2016.</p>
Tipo de pruebas:	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas con servidores públicos de la Oficina Asesora Jurídica que intervienen en la ejecución del proceso. • Solicitud de documentación y soportes mediante correos electrónicos. • Revisión de Sistema de Gestión Documental –ORFEO- • Verificación de requisitos exigidos de acuerdo a la caracterización del proceso y a la normatividad aplicable. • Examen de las evidencias recolectadas para identificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el procedimiento. • Reporte de medición de indicadores

Fecha Reunión de Apertura			Vigencia Auditada	2016
23	11	2016		

Auditor (es) Líder (es)	Auditor de Apoyo
Astrid Marcela Melo Lagos	Andrea del Pilar Duque Cifuentes

	INFORME DE AUDITORIA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 3 de 36

La auditoría se llevó a cabo al proceso de Representación Judicial y Extrajudicial, que lidera la Oficina Asesora Jurídica, cuyo objetivo principal es representar a la Comisión Nacional del Servicio Civil judicial y extrajudicialmente, con el fin de ejercer legítima defensa de los intereses de la Entidad en controversia.

Los siguientes objetivos son los que se desarrollaron en el proceso de la auditoría:

OBJETIVO No. 1: Verificar aleatoriamente el trámite surtido en las conciliaciones extrajudiciales radicadas y atendidas durante el periodo del alcance de la auditoría.

Observaciones Generales

Mediante entrevista efectuada con la Profesional Especializada de la Oficina Asesora Jurídica (Luz Janeth Suarez Salguero) y la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la CNSC (Maria Fernanda Nieto Cardenas), se llevó a cabo una revisión de las actividades realizadas para dar trámite a las solicitudes de conciliación extrajudiciales, confrontando la mismas con el procedimiento documentado en el Sistema Integrado de Gestión identificado con el código P-RL-001-Representación extrajudicial-conciliación, el cual establece las políticas de operación, acciones, documentos y/o requisitos para llevar a cabo la representación extrajudicial en lo concerniente a la conciliación.

Para dar cumplimiento al primer objetivo fue solicitada a la coordinadora del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial una base de datos de las solicitudes de Conciliación Extrajudicial radicadas en la CNSC en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2016, con el fin de seleccionar la muestra aleatoria para determinar la población para llevar a cabo la verificación.

Así las cosas, en el periodo señalado se registraron sesenta (60) solicitudes de conciliación extrajudicial, sobre las cuales se efectuó el cálculo de la muestra arrojando como resultado una proporción óptima de veintinueve (21) solicitudes como se detalla a continuación:



**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 5 de 36

conciliación verificadas:

Convenciones		
(✓)	(x)	(-)
Documento disponible en el expediente de la conciliación Se evidencia la generación y adecuado archivo del documento.	Documento No disponible en el expediente de la conciliación No hay evidencia del documento que se debe generar e archivar de acuerdo al procedimiento documentado en el SIG.	Documento No Aplicable al caso o no se requiere de acuerdo al trámite surtido.

N°	CONVOCANTE	RADICADO	FECHA (DD-MM-AAAA)	TEMA	OBSERVACION	Documentos y/o Registros del Procedimiento			
						Ficha Técnica	Certificación	Poder	Acta / Constan.
1	ADRIANA MARCELA RIVILLA OROZCO	1083	14-01-2016	USO DE LISTAS 001 DE 2005 (RD)	En el Expediente Físico no hay registro del Poder que se otorga para asistir y representar a la CNSC en la audiencia.	✓	✓	x	✓
3	WILLIAM ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	2490	26-01-2016	EXAMENES MEDICOS INPEC 322 DE 2014 (NRD)	En el Expediente Físico no hay registro del Poder que se otorga para asistir y representar a la CNSC en la audiencia.	✓	✓	x	✓
8	JORGE EDILBERTO MORA CORAL (COLPENSIONES)	3839	08-02-2016	RELIQUIDACION PENSIONAL	En el expediente físico solo reposa la solicitud remitida por el convocante, dado que la citación a la audiencia de conciliación no fue allegada por la procuraduría; de tal modo que no se dio impulso al procedimiento fijado.	-	-	-	-

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 6 de 36

13	DIANA YOLANDA RODRIGUEZ	73992	08-03-2016	INPEC- SANCION DISCIPLINARIA	<p>En los documentos incorporados al expediente virtual identificado con el No. 20166000073992, no se anexa el poder otorgado de acuerdo a lo fijado en el procedimiento RL 001 Versión.3.1. Sin embargo en el expediente físico si hay copia del mandato correspondiente.</p> <p>En el número de Expediente Virtual, ya señalado, se encuentra incorporado un Formato Acta de Audiencia, poco legible, en la cual el Convocante es María Yolanda Rueda, no correspondiente a la solicitud de conciliación donde la convocante es Diana Yolanda Rodríguez. Situación que obedece a que el juzgado notifico en un mismo radicado la solicitud de conciliación de las dos convocantes.</p> <p>En el expediente físico como en el expediente virtual no hay ficha técnica dado que la audiencia de conciliación se llevó a cabo sin haberse efectuado el estudio del caso en el comité de conciliación sin observancia de las normas aplicables y el procedimiento documentado.</p> <p>En el acta de audiencia se indica "la solicitud de conciliación fue radicada en la entidad el día 08/03/2016 en horas de la tarde razón por la cual no fue posible su estudio por parte del comité"</p> <p>Sin embargo, en el expediente reposa copia del correo electrónico donde se fija hora y fecha para realizar audiencia de conciliación extrajudicial, con fecha de recibo de 09 de febrero de 2016.</p>	x	x	✓	✓
17	GABRIEL SILVA OTERO Y MARGARITA MARIA ARIAS MARTINEZ	91592	29-03-2016	NOMBRAMIENTO CONVOCATORIA 001 DE 2005 (RD)	<p>En los documentos incorporados en el expediente No. 2016140199900015 se incluye el documento para otorgar poder, pero el mismo no está suscrito y no tiene presentación personal, requisitos necesarios para su validez.</p> <p>En la Ficha Técnica de Conciliación extrajudicial no se lleva a cabo la valoración de Riesgos requerida en el numeral 8 de la ficha.</p>	✓	✓	x	✓
28	CESAR AUGUSTO MEDINA RUEDA	179432	01-06-2016	REQ. MIN. ICA (NRD)	<p>En el Expediente No. 2016140199900026E del SGD, no está incluida la constancia correspondiente de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001 o el Acta y respectiva providencia para dar por terminado el procedimiento.</p> <p>Esta identificado un anexo denominado certificación pero no está disponible para ser consultado en aplicativo de gestión documental. En el expediente físico está incorporada la certificación respectiva.</p>	✓	x	✓	x



**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 7 de 36

					El folio 07 del expediente físico no está archivado adecuadamente.					
29	LUZ FRANCINY LOPEZ NARVAEZ	181352	02-06-2016	CONV. 001 USO DE LISTAS (NRD)	No hay registro de la ficha técnica que de acuerdo al procedimiento se elabora para el estudio de la solicitud en el Comité de Conciliación ni en el expediente físico ni en el virtual. No está asociada el acta o constancia que se expide para dar por finalizado el procedimiento de conciliación extrajudicial en el expediente virtual, en el expediente físico si se encuentra incorporado este documento.	x	✓	✓	x	
30	DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN	181712	02-06-2016	NULIDAD APARTES DEL ACUERDO 518 DE 2014- ANM-ENTREVISTA (NRD)	No hay registro de la ficha técnica que de acuerdo al procedimiento se elabora para el estudio de la solicitud en el Comité de Conciliación. El documento no reposa en el expediente físico ni en el aplicativo de Gestión Documental. La certificación que expide en comité de conciliación solo reposa en el expediente físico, en el virtual no hay registro.	x	✓	✓	✓	
32	ANAIS MARIA CAÑIZARES PERTUZ	193832	10-06-2016	PROV. CONTRALORIA-FUERO (NRD)	En el expediente físico no está incorporada la Ficha Técnica.	✓	✓	✓	✓	
38	ADRIANA MARIA TRUJILLO	228092	30-06-2016	PROV INSUB. INPEC 250 (NRD)	La comunicación de audiencia de conciliación identificada con el Rad. 20166000257342, fijo como fecha de audiencia el 13 de julio de 2016. Una vez verificada la base de datos de los comités de conciliación efectuados en la vigencia se evidencia que esta solicitud de conciliación no fue expuesta para estudio en comité. Esta situación surgió debido a que la solicitud de conciliación llegó al SPAM del correo electrónico. Sin embargo el convocante desistió de la conciliación por conducta concluyente.	-	✓	-	-	
40	HECTOR FABIO SOLARTE MERA	256512	13-07-2016	NOMBRAMIENTO DOCENTES (NRD)	En el expediente virtual No. 2016140199900035E se incluye el documento para otorgar poder, pero el mismo no está suscrito ni tienen presentación personal. En la carpeta física tampoco está incluido el poder. Tanto en el expediente físico como en el virtual no hay registro de la Ficha Técnica respectiva.	x	✓	x	✓	
41	WILSON SANTIAGO CASAS ORTIZ	262232	15-07-2016	A. ANT. ANM (NRD)	En el expediente identificado bajo el número 2016140199900036E se puede constatar que en un anexo de la comunicación oficial de solicitud de conciliación se incluye en el mismo archivo la certificación y el acta de conciliación, los cuales dentro de la TRD y en la tipología documental se deben clasificar de manera independiente. En el Respectivo expediente no está asociada la Ficha Técnica ni incorporada en la carpeta física.	✓	✓	✓	✓	

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 8 de 36

42	RODRIGO CEVEDO SUAREZ	263952	18-07-2016	EXCLUSION LISTA DE ELEGIBLES CONTRALORIA MEDELLIN (RD)	En el expediente No. 2016140199900037E no hay registro de la Ficha Técnica correspondiente a la solicitud. En el expediente físico si está incorporado el poder. La certificación está suscrita por la Secretaria Técnica del Comité.	x	✓	✓	✓
43	MARIA AGRIPINA MENDIETA SIERRA	269492	21-07-2016	DAS-PAGO SALARIOS PRESTACIONES (NRD) Y	En el anexo identificado bajo el número 2016600026949200001 se incluyen el Acta de Conciliación, la Certificación y el Poder, sin clasificar y tipificar cada uno de los documentos de acuerdo con las tipologías establecidas en la tabla de Retención documental. La certificación está suscrita por la Secretaria Técnica del Comité Ni en el expediente físico ni en el virtual se incluye la Ficha Técnica correspondiente. Revisado el archivo remitido con la información de los comités de conciliación y defensa judicial de la CNSC, se evidencia que en los registros del día 03 de octubre de 2016 correspondiente al acta No. 22, no se relacionó el estudio que el comité realizó frente la solicitud presentada por la señora María Agripina Mendieta. Sin embargo, en el punto 2.3 de la agenda desarrollada se llevó a cabo el estudio de la solicitud.	x	✓	✓	✓
44	SERGIO JIMENEZ LIZCANO Y OTROS	281652	27-07-2016	PROV.INSUB/CONT RALORIA SANTANDER/NULID AD ORDENANZAS	En los documentos anexos e incorporados al expediente virtual y físico se verifica que no está incorporada la ficha Técnica ni el acta correspondiente, registros y documentos propios del procedimiento. La certificación está suscrita por la secretaria Técnica del Comité En el expediente Físico no está incluida la solicitud de conciliación, documento con el cual se empieza a ejecutar el procedimiento y a partir del cual se desarrollan las acciones respectivas. El acta es el documento que permite dar por finalizado el procedimiento, es importante que dicho documento este dentro del expediente correspondiente.	x	✓	✓	x
46	FRANCHESCA AVILA BARROS	291842	01-08-2016	ELEGIBLE SOLICITANDO EXCLUSION- CONTRALORIA DE BARRANQUILLA	Los anexos identificados bajo los números 2016600029184200002, 2016600029184200003 no se están disponibles para la consulta. Es necesario establecer acciones que permitan verificar la adecuada incorporación de los documentos al aplicativo de Gestión Documental para que se puedan visualizar. No fue posible verificar si esta solicitud de conciliación cuenta con los documentos y registros propios del procedimiento, debido a que los archivos anexos no pueden ser consultados. No hay citación a audiencia, lo que permite inferir que no se puede	-	-	-	-

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 9 de 36

					continuar con el procedimiento previsto, por ello es importante finalizar el trámite realizando la anotación respectiva.				
52	JORGE NELSON ORTIZ MARULANDA	457292	30-09-2016	PRUEBAS BASICAS FUNCIONALES- EJES TEMÁTICOS- ICA	La audiencia de conciliación fue reprogramada para efectuarse el 16 de diciembre de 2016, por lo cual dicha solicitud será objeto de revisión en próximas auditorias.	-	-	-	-
53	SEBASTIAN DUQUE PATIÑO	457312	30-09-2016	PRUEBAS BASICAS FUNCIONALES- EJES TEMÁTICOS- ICA	La audiencia de conciliación fue reprogramada para efectuarse el 16 de diciembre de 2016, por lo cual dicha solicitud será objeto de revisión en próximas auditorias	-	-	-	-
57	MERCEDES RAMIREZ MENDEZ	496222	20-10-2016	TERMINACIÓN DE PROVISIONALIDAD PREPENSIONADA- DOCENTES	En el expediente identificado con el número 2016140199900049E, solo se encuentra disponible para consulta la Comunicación oficial de solicitud de conciliación dado que la fecha de radicación corresponde al 20 de octubre de 2016 y no se ha establecido fecha de audiencia de conciliación. Por ello, dicha solicitud será objeto de revisión en próximas auditorias	-	-	-	-
59	JORGE LEONARDO BRICEÑO PALACIOS EMETERIO MENDEZ CASTRO	509162	16-10-2016	ACUERDO 1336- 2016. SUPERINTENDENCI AS CONVOCATORIA 430-2016.	En el expediente identificado con el número 2016140199900052E solo se encuentra disponible para consulta la Comunicación oficial de solicitud de conciliación. No se ha notificado de parte de la procuraduría fecha para audiencia de conciliación. Dado lo anterior la solicitud será objeto de revisión en posterior auditoria.	-	-	-	-
60	JORGE LEONARDO BRICEÑO PALACIOS EMETERIO MENDEZ CASTRO	509182	16-10-2016	ACUERDO 1296- 2016. ENTIDADES SECTOR NACION- CONVOCATORIA 428-2016.	En el expediente identificado con el número 2016140199900053E solo se encuentra disponible para consulta la Comunicación oficial de solicitud de conciliación No se ha notificado de parte de la procuraduría fecha para audiencia de conciliación. Dado lo anterior la solicitud será objeto de revisión en posterior auditoria.	-	-	-	-

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en el informe final de Auditoria efectuado en el proceso de Representación Judicial y Extrajudicial en la vigencia 2015, se realizó la verificación de las siguientes solicitudes de conciliación pendientes de verificación.

Convocante	Radicado CORDIS	Tema	Observaciones
Ministerio de Hacienda y crédito público	6398	Actualización Registro	No hay Observaciones
Alvaro Ardila Mora	9786	Convocatoria 001- uso listas	No hay Observaciones
Carmen Helena Cortes Bermúdez	10701	Reubicación Salarial Docente	No hay Observaciones
Robinson Vanegas Quimbaya	15851	DIAN exclusión lista de elegibles	No hay Observaciones

En relación con el ejercicio de verificación efectuado sobre la muestra de 21 expedientes seleccionados, es pertinente realizar las siguientes observaciones:

Es importante destacar que los expedientes virtuales creados en el aplicativo de Gestión

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 10 de 36

Documental – ORFEO, deben contener los mismos documentos del expediente físico a fin de que exista integridad en la información que reposa en ambos archivos, la verificación fue realizada tanto a los expedientes virtuales como las carpetas físicas.

En cinco (5) de las solicitudes de conciliación, no se evidencia en el expediente copia del poder otorgado para realizar la respectiva representación en la audiencia de conciliación o el mismo no está incorporado al expediente virtual debidamente suscrito y con la diligencia de presentación personal debido a que el documento original se aporta en la audiencia de conciliación. Atendiendo a las observaciones efectuadas en la auditoria de la vigencia 2015, la oficina Asesora Jurídica adoptó la buena práctica de incorporar el poder a los respectivos expedientes.

Se evidencio únicamente en cuatro (4) de las solicitudes de conciliación verificadas que tienen incluido en sus archivos la ficha técnica, la cual está establecida en el que de acuerdo al procedimiento RL 001 Versión.3, que se debe elaborar para estudio y análisis respectivo.

En cuatro de las solicitudes revisadas no está asociada el acta o constancia que se expide para dar por finalizado el procedimiento de conciliación extrajudicial, la cual por trámite se debe anexar.

En dos (2) de las veintiún (21) solicitudes de conciliación verificadas en la presente auditoria, se pudo evidenciar que la solicitud de conciliación no fue sometida a estudio en reunión del comité de conciliación de la CNSC, como lo regula los artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, como se evidencia en las actas de las audiencias de conciliación.

En relación con el mismo objetivo propuesto, se solicitó una base de datos de las sesiones de los Comités de Conciliación desarrollados en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2016. De acuerdo con la información registrada se observa que en el mes de agosto de 2016, solo se llevó a cabo una sesión correspondiente al día 29 de Agosto de 2016 debido a que allí se abordaron todas las solicitudes allegadas que requerían estudio, sin ser necesario en dicho periodo otra reunión. Al respecto, es importante destacar que el Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 señala sobre las sesiones del comité lo siguiente:

“El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan” (subrayas fuera de texto).

En el periodo a evaluar de acuerdo al alcance señalado en la auditoria, según la base de datos aportada por la Oficina Asesora Jurídica, se han efectuado veinticuatro (24) sesiones del Comité de Conciliación. Sobre esta población se realizó el cálculo de la muestra, el cual dio como resultado diez (10) sesiones que se revisaron a través de las actas correspondientes.



**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 11 de 36

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORIA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Proceso	Representación Judicial y Extrajudicial
Sujeto ó Punto de Control	Comité de Conciliación
Cálculo de la muestra para:	Sesiones del Comité de Conciliación Vigencia 2016
Período Evaluado:	01/01/2016 al 31/10/2016
Preparado por:	A. Marcela Melo Legos
Fecha:	29/11/2016
Revisado por:	Andrea Duque Cifuentes
Fecha:	29/11/2016
INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	24
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	50%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645
TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	17
Muestra Óptima	
<p>Formula para poblaciones infinitas</p> $n = \frac{z^2 * p * Q}{E^2}$ <p>Formula para poblaciones finitas</p> $n = \frac{p * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * p * Q}$ <p>Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P</p>	

Fuente: Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

Para determinar las actas de los Comités de Conciliación objeto de verificación, se enumeraron en orden ascendente los 24 registros y a través de un muestreo aleatorio fueron seleccionados los siguientes:

Muestra Aleatoria - Sesiones Comité Conciliación

Desde: 1	Hasta: 24	Total Registros: 24
----------	-----------	---------------------

1	20	3	24	5	5	7	17	9	16
2	6	4	15	6	11	8	9	10	13

29/11/2016

No. Registros totales **10** → No se evidencia duplicidad en los registros de la muestra

FECHA	SOLICITUDES ESTUDIADAS	DECISION DEL COMITÉ	No. ACTA	OBSERVACIÓN
05/02/2016	Dirección de Tránsito de Bucaramanga (NRD)/Almeira Margarita Ocha García (NRD)	No conciliar	5	No hay observación alguna al respecto.
22/02/2016	Jairo Arenas Osorio (NRD)/ Ruben Dario Cadavid Gomez (NRD)/ Martha Mireya Solano Plazas - Recurso de Apelación	No conciliar	6	El documento fue objeto de ajustes, y por tal motivo no se encuentra debidamente firmado

	INFORME DE AUDITORIA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 12 de 36

13/04/2016	(NRD)/ Alicia Peña Avila - Audiencia Inicial (NRD)/ Ruth Yamile López (NRD) Luis Javier Salinas - Pago de Sentencia	Se acoge la recomendación de cancelar la condena impuesta.	9	en los términos previstos en las normas que regulan la materia. No hay Observaciones
20/04/2016	Patricia Castillo Jiménez (NRD)	No conciliar	11	No hay Observaciones
12/05/2016	Gabriel Silva Otero (NRD)	No conciliar	13	No hay Observaciones
15/06/2016	Giovanna Sthephany Cortes (RD)/Rocio Alejandra Echeverría Bobadilla (NRD)	No conciliar	15	No hay Observaciones
08/07/2016	Jorge González Rojas (NRD) / Niquelina Hernández Caamaño (NRD)	No conciliar	16	No hay Observaciones
12/07/2016	Cristian Fabián Oviedo Hurtado (NRD) / Hervin Peña Cobos y otros (RD) / Luz Franciny López Narvaez (NRD)	No conciliar	17	No hay Observaciones
13/09/2016	Monica Janneth Ramirez Moreno (NRD)/ Sergio Jiménez Lizcano y otros (NRD)	No conciliar	20	No hay observaciones

En relación con las actas de las sesiones del Comité de Conciliación se recomienda mejorar los tiempos de recolección de las firmas de los participantes a fin de dar cumplimiento con los plazos establecidos en el numeral primero del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015.

Como parte para establecer controles en la programación para la asistencia a las audiencias de conciliación citadas por la Procuraduría, se realiza a través de un programador físico en el cual se señala la respectiva fecha y hora. Es recomendable implementar un calendario online que permita acceder a la información desde diferentes lugares, compartir la información con otras partes interesadas, establecer recordatorios, verificar cruces en la agenda, crear y modificar los eventos y proteger la información frente a potenciales pérdidas o deterioros a los cuales están expuestos los documentos físicos.

En los documentos para el desarrollo de la auditoría se solicitó el último informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones presentado por la Secretaría Técnica, dicho informe no fue allegado en su oportunidad, dado que el mismo no ha sido presentado. En entrevista efectuada en el proceso de auditoría, la Secretaria Técnica indicó que el informe está en proceso de elaboración. Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 establece dentro de las funciones del Secretario del Comité de Conciliación:

"(...) Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses (...)"
(subrayas fuera de texto)

Recomendaciones Oficina de Control Interno:

- Se recomienda incorporar la totalidad de los documentos debidamente suscritos a los expedientes físicos y virtuales para que concuerden los soportes digitales que reposan en el aplicativo de Gestión Documental –Orfeo y los documentos físicos almacenados en el archivo central.

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 13 de 36

- Se recomienda incorporar a los expedientes virtuales la totalidad de los documentos soportes que de acuerdo al procedimiento documentado en el Sistema Integrado de Gestión, hacen parte del desarrollo de las actividades previstas para efectuar la conciliación extrajudicial tales como: fichas técnicas, certificaciones, poder, actas y/o constancias y llevar a cabo su tipificación de acuerdo a las tablas de retención documental aprobadas, para que el archivo físico pueda ser organizado de igual manera que los expedientes creados en Orfeo.
- Se recomienda adoptar una estrategia que permita optimizar los tiempos para obtener las firmas de los miembros del comité y poder tener las actas del comité de conciliaciones elaboradas y suscritas en el término señalado en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015.
- Se recomienda hacer seguimiento a la preparación y presentación del informe de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones en cumplimiento de lo establecido en del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015.

OBJETIVO No. 2: Revisar aleatoriamente los expedientes de las demandas interpuestas en contra de la CNSC, con el fin de verificar las etapas surtidas en cumplimiento de los requisitos legales.

Observaciones Generales

Mediante entrevista efectuada con dos (2) de los cuatro (4) apoderados de la entidad para atender el proceso representación judicial en lo relativo a demandas (Monica Amparo Mantilla y Maria Fernanda Nieto Cardenas), se llevó a cabo la revisión de las actividades realizadas confrontando las mismas con el procedimiento documentado en el Sistema Integrado de Gestión identificado con el código P-RL-001- Representación Judicial - Demandas.

De este modo, de acuerdo al objetivo planteado fue solicitada una base de datos con las demandas presentadas en contra de la CNSC o en la cual fue vinculada la entidad, en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2016. De acuerdo con la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, se procedió a calcular la muestra, sobre los treinta y seis (36) procesos judiciales notificados, de los cuales veinticuatro (24) procesos serán objeto de revisión en la presente auditoria de acuerdo con la estimación de la proporción efectuada



**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 14 de 36

CÁLCULO DE LA MUESTRA

AUDITORIA:

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Proceso	Representación Judicial y Extrajudicial
Sujeto ó Punto de Control:	Procesos Judiciales
Cálculo de la muestra para:	Procesos Judiciales con auto asesorio notificado a la CNSC 2016
Periodo Evaluado:	01/01/2016 al 31/10/2016
Preparado por:	A. Marcela Melo Legos
Fecha:	30/11/2016
Revisado por:	Andrea Duque Cifuentes
Fecha:	30/11/2016

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	77
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	50%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula

Muestra Óptima

Formula para poblaciones Infinitas

$$n = \frac{z^2 * p * Q}{E^2}$$

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{p * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * p * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza
E= Error de muestreo (precisión)
N= Tamaño de la Población
P= Proporción estimada
Q= 1-P

Fuente: Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para el Sector Social, Agosto 2011

Para elegir los procesos a revisar, se enumeraron en orden ascendente los treinta y seis (36) registros de los procesos judiciales de la base suministrada y a través de un muestreo aleatorio fueron seleccionados los veinticuatro (24) radicados que se muestran a continuación:

 Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Muestra Aleatoria - Procesos Judiciales con auto

1	8	5	58	9	44	13	31	17	5	21	75
2	64	6	54	10	12	14	69	18	48	22	53
3	41	7	1	11	74	15	76	19	10	23	30
4	51	8	17	12	62	16	50	20	77	24	28

01/12/2016 10:03

No. Registros totales → No se evidencia duplicidad en los registros de la muestra

Así las cosas, se efectuó la revisión de los expedientes correspondientes a los siguientes procesos encontrado las siguientes observaciones:

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 15 de 36

NO.	PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	No. INICIAL ORFEO	OBSERVACIÓN
1	520013333006201500 15000 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERVIO TULIO CHAVEZ	20166000022172	No hay Observación
5	110013335024201300 226000 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA JANNETH RAMIREZ MORENO	20161400108861	No hay Observación
8	110010325000201401 44600 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE	20161400115601	No hay Observación
10	1100103333501520150 022500 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBEIRO DE JESUS RUIZ GUERRERO	20166000051282	No hay Observación
12	1100103333501520150 022700 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PABLO EMILIO ORTIZ	20166000047992	En el expediente se anexa contestación de la demanda bajo el radicado 20161400099931 con sus anexos y pruebas.
17	001333300320150034 700 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MANUEL SALVADOR BARROS MEJIA	20166000076262	En el expediente virtual no se adjunta la contestación de la demanda, la cual de acuerdo a los términos previstos en el CPACA para el respectivo medio de control ya debió ser presentada.
28	110013335027201500 20900 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALFREDO RINCON ROMERO	20166000137982	No hay observaciones
30	110013335008201500 11600 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HEYDA AVILES RAMIREZ	20166000139332	No hay Observación
31	680013333005201600 11900 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA CASTILLO JIMENEZ	20166000168552	<p>En el expediente virtual No. 2016140239900150E el documento identificado bajo el radicado No.20161400152911 correspondiente al Poder Otorgado al apoderado, está tipificado como Comunicación oficial de respuesta a la demanda, situación que de acuerdo a lo manifestado por la Coordinadora del Grupo obedece a que la tipología documental de poder no estaba incluida en la tabla de retención documental.</p> <p>La contestación de la demanda se encuentra incluida como un anexo del documento identificado bajo el No. 20166000174832 tipificado como Traslado de la Demanda.</p>
41	110010325000201300 39900 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR ENCISO	20166000206242	El documento 20161400249121 incluido en el expediente No. 2016140239900187E no se encuentra tipificado
44	110013335027201500 20800 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO	20166000236442	No hay Observación
48	190013333005201500 28200 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAR JOSÉ VALLEJO BARCO	20166000255792	El documento identificado con el No. 20161400287671 correspondiente a la contestación de la demanda no se encuentra suscrito, corresponde al proyecto de contestación. No se incluyen los documentos que se quieren hacer valer como prueba los cuales se anexan según establecido en la contestación de la demanda. Se recomienda incluir los documentos ya firmados para que reposen en el expediente, cuando estén disponibles para ser ingresados al aplicativo

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 16 de 36

					de gestión documental.
50	680013333005201500 29800 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIGIA ASTRID AGREDO ACEVEDO	20166000267582	Al respectivo expediente no se ha anexado la contestación de la demanda, por lo cual no hay evidencia que permita verificar que el documento se presentó dentro de los términos previstos en el CPACA.
51	110010325000201600 07400 - Nulidad	NULIDAD (SUSPENSION PROVISIONAL)	JUAN PABLO MORALES MARTINEZ	20166000274252	No hay Observaciones
53	080013333004201600 23300 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ANDRES ROMERO CASTILLO	20166000288602	No hay Observaciones
54	761113331002201600 08700 - Reparación directa	REPARACION DIRECTA	ESTHER ORDOÑEZ SUAREZ	20166000318772	El documento de contestación de la demanda no se encuentra suscrito por el apoderado, porque corresponde al proyecto de respuesta. Se recomienda incluir en el expediente la contestación firmada y con sus anexos cuando este disponibles para su digitalización.
58	110010005029201300 38100 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA NELLY CALDERON GONZALEZ	20166000342292	La contestación de la demanda está incluida en el expediente bajo el No. 20161400356601, dicho documento no está tipificado de acuerdo a la TRD
62	110010325000201600 13200 - Nulidad	NULIDAD (SUSPENSION PROVISIONAL) (SE ACUMULA DEMANDA AL PROCESO ALBERTO ROCHA ARISTIZABAL)	AMPARO MARTINEZ RODRIGUEZ	20166000383452	No hay Observaciones.
64	110010325000201501 07600 - Nulidad	NULIDAD (SUSPENSION PROVISIONAL) (SE ACUMULA DEMANDA AL PROCESO ALBERTO ROCHA ARISTIZABAL)	CARLOS MAR MANCIPE Y OTROS	20166000383632	No hay observaciones
69	411001334000720160 003000 - Reparación directa	REPARACION DIRECTA	VICTOR JADIR PEREZ MONTILLA	20166000408242	La contestación de la demanda no está suscrita, porque corresponde al proyecto de respuesta. Se recomienda incluir en el expediente la contestación firmada y con sus anexos cuando este disponibles para su digitalización
74	250002342000201301 56300 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALONSO MARTINEZ GAONA	20166000498102	No hay Observaciones
75	110013336038201500 33600 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSORCIO INPEC 2014	20166000512822	Se encuentra dentro del término para contestar la demanda, por lo tanto el expediente será objeto de revisión en posterior auditoria.
76	110013250002016008 4800 - Nulidad	NULIDAD (SUSPENSION PROVISIONAL)	MARTHA PATRICIA ZUJCA MONZON	20166000512852	No hay observaciones.
77	050013333036201600 74200 - Nulidad y restablecimiento del derecho	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SILVIA CRISTINA MEJIA GIRALDO	20166000513422	El poder que se encuentra anexado al expediente bajo el No. 20161400354621 no está suscrito ni contiene el registro de la presentación personal, porque corresponde al proyecto emitido para firma. Se recomienda incluir los documentos firmados al expediente cuando los mismos sean allegados por el apoderado en su oportunidad. La contestación de la demanda se encuentra dentro de los términos para su presentación, por lo tanto será objeto de revisión en posterior auditoria.

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 17 de 36

En la revisión efectuada a la muestra, se evidencia que varios de los documentos incorporados a los expedientes virtuales no se tipificaron en su momento adecuadamente debido a que las tipologías documentales establecidas en la tabla de retención documental no eran suficientes para clasificar los documentos producidos en la Oficina Asesora Jurídica, actividad de vital importancia para el proceso de gestión documental y la organización de los archivos físicos de la entidad. Al respecto, se adoptaron las medidas correspondientes, actualizando la tabla de retención documental en el aplicativo de Gestión documental-ORFEO- para poder clasificar adecuadamente los documentos.

En el ejercicio de verificación de los expedientes virtuales de los procesos seleccionados en la muestra, se evidenció que se incluyen los documentos de contestación de la demanda y los poderes sin las respectivas firmas de los apoderados judiciales, por tratarse de los proyectos y no al documento definitivo.

En dichos expedientes, se pudo observar que en algunos casos en la respuesta a la demanda y demás actuaciones, se enuncian anexos y pruebas de las cuales no se deja copia digital que permita su posterior consulta, las cuales deben ser incorporadas al expediente virtual para tener toda la información en el archivo.

Con el fin de darle continuidad al informe del proceso auditor realizado a Representación Judicial y Extrajudicial en la vigencia 2015, se procedió a verificar siete (7) procesos de la muestra seleccionada en la mencionada vigencia, los cuales se encontraban pendientes de revisión, en los cuales se encontraron las siguientes observaciones:

Demandante	Radicado	Medio de Control	observación
Paola Andrea Zuluaga Montoya	12340	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	No se adjunta copia del poder otorgado a la apoderada designada para el proceso.
Ignacio Andrés Bohórquez Borda	12719	Nulidad	Algunas observaciones y novedades para el control de las actuaciones procesales se realizan en esfera en los folios del expediente, como se puede verificar en el folio (29), allí se plasma la observación del Auto notificado por Estado que fija la fecha de Audiencia Inicial para el 04 de febrero de 2016, debiendo registrarse lo correspondiente en el formato diseñado para los efectos. En el expediente están duplicados documentos como los folios 38 y 39
José Fernando Parra Hamann	13021	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Existe duplicidad de los documentos almacenados en el expediente, se puede observar que los folios 82 al 90 del expediente, son los mismos documentos de los folios 18 al 26. La contestación de la Demanda está suscrita por la apoderada Monica Amparo Mantilla Navarrete, al respecto se observa que en el expediente no hay poder otorgando a la referida doctora el Mandato ya que el documento que reposa en el archivo otorga poder al Doctor Marlon Galvis Aguirre.
Carlos Andrés Moreno Roa	15078	Nulidad y Restablecimiento del	En los folios 73 y 74 del expediente se registran observaciones de control de las actuaciones procesales de

Comisión Nacional del Servicio Civil  CNSC IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD	INFORME DE AUDITORIA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 18 de 36

		Derecho	notificaciones efectuadas por estados, anotaciones que se deben efectuar en el formato diseñado para este fin.
Robert Mauricio Ardila Mateus	15240	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	En los documentos del expediente no existe copia del poder otorgado al apoderado designado para adelantar el proceso. No hay registro de la ficha de Conciliación Judicial y Pacto de Cumplimiento ni la certificación que indica la apoderada en la Audiencia Inicial, sobre la cual se pronuncia el Comité de Conciliación para establecer la postura de la entidad en la etapa de conciliación de que trata el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.
Álvaro Alexander Herrera Bermúdez	15590	Nulidad y Suspensión Provisional	No reposa en el expediente copia del poder otorgado al apoderado judicial.
Ángela María Martínez Montero	17101	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	No reposa en el expediente copia del poder otorgado al apoderado judicial.

En el radicado No 12340 se incluyen las copias de las pruebas documentales que se pretenden hacer valer dentro del proceso, allegadas con la respectiva contestación de la demanda. Por el contrario, en los otros expedientes solo se adjunta la copia de la contestación de la demanda sin documentos adjuntos. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con la contestación de la demanda se deben aportar todas las pruebas que se pretendan hacer valer en el proceso, por ello los documentos anexos y presentados deben formar parte del expediente virtual y físico para que reposen todos los soportes de la actuación en los archivos institucionales.

De los expedientes físicos revisados se observa que en la contestación de la demanda en el acápite de anexos se referencian el poder para actuar en el proceso y la Resolución No. 003 del 05 de enero de 2015, de los ocho expedientes verificados solo en los expediente de los señores Servio Tulio Chávez y Monica Janneth Ramirez Moreno se adjuntan copias de los referidos documentos, en el resto no se evidencian. Sobre este aspecto, es necesario destacar que a partir de las observaciones establecidas en la auditoria de la vigencia 2015, se adoptó como parte de las acciones de mejoramiento incluir el poder en los respectivos expediente, por ello en los expedientes físicos no se evidencia el documento.

En el expediente correspondiente al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por la señora Ángela María Martínez Montero, se incorpora la certificación expedida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la CNSC donde se emite concepto frente a las pretensiones de la demandante, una vez estudiado el caso en la respectiva reunión, también se anexa copia del acta del comité donde se adoptó la respectiva decisión. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que exista un criterio unificado frente a los documentos, registros, anexos y soportes que deben reposar en los expedientes de acuerdo a cada una de las etapas procesales agotadas y las cuales soportan cada una de las actuaciones realizadas.

Respecto al cumplimiento de las actividades del procedimiento código P-RL-001, el cual corresponde a Representación Judicial –Demandas se destacan los siguientes aspectos:



**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 19 de 36

La información para intervenir de manera oportuna en cada una de las etapas procesales conforme al procedimiento actualizado es registrada en programador físico en el cual se señala la respectiva fecha y hora de las audiencias, términos de recursos y fechas claves para la adecuada defensa de los intereses de la entidad. También se ha implementado el calendario online a través del correo electrónico facilitando la consulta de la información a través de dispositivos móviles, teniendo la información disponible para la consulta en cualquier sitio, estableciendo recordatorios y alertas que este tipo de herramientas ofrecen.

En la prueba de entrevista realizada, al indagar por los mecanismos de control de las actuaciones procesales de las acciones judiciales presentadas en contra de la CNSC, se pudo evidenciar que para llevar a cabo el control se utiliza un formato en el cual se registran las novedades del proceso de acuerdo con la consulta y seguimiento que efectúa el apoderado o dependiente judicial a través del portal de consulta de procesos de la Rama Judicial o la revisión de los expedientes y estados en la sede judicial que por competencia conoce el proceso. Dicho formato no se encuentra adoptado formalmente en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y el espacio dispuesto en el mismo es insuficiente para el registro de la información que en ellos se consigna. Adicionalmente, los apoderados judiciales contratados para atender los procesos judiciales de los departamentos alejados de Bogotá, no diligencian el formato de control diseñado para este fin.

Se observa que en los expedientes físicos revisados, el control para actuar oportunamente dentro de los plazos previstos en la ley, se efectuaba a través de una observación en bolígrafo donde se indicaba la fecha de vencimiento en el correo de notificación del auto admisorio de la demanda; con la implementación del Sistema de Gestión Documental (Orfeo) ya no se realiza esta actividad dado que la consulta de los documentos se realiza en medio digital.

Como mecanismo de control para poder intervenir de manera oportuna en cada una de las etapas procesales conforme al procedimiento legal, se realiza en una base de datos en Excel una clasificación a través de convenciones de colores el seguimiento a los procesos: (verde = Contestada, Rojo= pronto a Vencer, Azul = Pendiente) de acuerdo a los términos y fechas próximas para vencimiento de los mismos.

En el desarrollo de la auditoria, se pudo evidenciar a través de los correos electrónicos enviados que el reporte de la información al proceso de Gestión Financiera de los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad para llevar a cabo la provisión contable, se realiza de manera trimestral en forma oportuna.

Se evidencia que en la reunión del Comité de Conciliación del mes de diciembre de 2016, en los

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 20 de 36

tres (3) procesos judiciales en los cuales hubo condena económica para la CNSC y cuyo último pago ya se realizó, fueron objeto de estudio frente a la procedencia de la acción de repetición y/o llamamiento en garantía de acuerdo con lo establecido en el artículos 26 del Decreto 1716 de 2009 que indica:

“Artículo 26. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión”.

La acción que da impulso al procedimiento es la notificación y/o traslado del auto de admisión y traslado de la demanda en contra de la CNSC, o el auto en el cual es vinculada la entidad, sin embargo en el procedimiento documentado y publicado en el SIG no está incluida dicha actividad en el procedimiento P-RL-001 -Representación Judicial-Demandas.

En la revisión del procedimiento documentado se puede verificar que en la actividad No. 7, debe efectuarse una modificación teniendo en cuenta que la otra parte puede abstenerse de presentar recurso cuando la decisión proferida es contraria a sus intereses o lo puede presentar fuera de termino, situación que da lugar a la finalización y archivo del proceso (actividad No. 9).

Recomendaciones Oficina de Control Interno:

- Se recomienda que se unifiquen los criterios y la documentación requerida que debe de reposar en los expedientes, en cumplimiento de cada una de las etapas procesales.
- Se recomienda adoptar oficialmente en el Sistema Integrado de Gestión, el formato establecido para el control de las actuaciones procesales de las acciones judiciales, y/o establecer una herramienta en línea para llevar a cabo el registro de las consultas efectuadas en el portal de consulta de procesos de la Rama Judicial o de los expedientes y estados en la sede judicial.
- Se recomienda que en los expedientes se incorporen todos los documentos, pruebas actas, anexos, certificaciones y soportes que permitan verificar toda la trazabilidad de las actuaciones adelantadas en atención al proceso asignado a través de reparto.
- Se recomienda revisar el procedimiento documentado en el SIG para determinar la viabilidad

de realizar los ajustes en las actividades señaladas en las observaciones de la presente auditoria.

OBJETIVO No. 3: Verificar aleatoriamente las acciones constitucionales interpuestas ante la CNSC, frente al cumplimiento de los parámetros previstos en la Ley.

Observaciones Generales

Mediante entrevista efectuada con la líder del proceso de Representación Judicial en lo relativo a acciones constitucionales (Marisol Mercado Millán), se llevó a cabo la revisión de las actividades realizadas para dar respuesta oportuna a las mismas, confrontando las acciones adelantadas con el procedimiento documentado en el Sistema Integrado de Gestión identificado con el código P-RL-001-Representación Judicial - Acciones Constitucionales.

Para dar cumplimiento al objetivo propuesto, se solicitó una base de datos con las acciones constitucionales interpuestas contra la CNSC o en la cual fue vinculada la entidad, en el periodo establecido en el alcance de la auditoria. De este modo, realizó el cálculo de la muestra, sobre las mil doscientas cuatro (1204) acciones constitucionales notificadas a la Comisión en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de octubre del mismo año.

Así las cosas el muestreo aleatorio simple arrojó una muestra correspondiente sesenta (60) acciones constitucionales, tal como se describe a continuación:

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORÍA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Proceso	Representación Judicial y Extrajudicial
Sujeto ó Punto de Control:	Acciones Constitucionales
Cálculo de la muestra para:	Acciones Constitucionales con auto admisorio notificado a la CNSC 2016
Periodo Evaluado:	01/01/2016 al 31/10/2016
Preparado por:	A. Marcela Melo Lagos
Fecha:	07/01/2016
Revisado por:	Andrea Duque Cifuentes
Fecha:	07/01/2016
INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	1.204
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	50%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645
TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula:	64
Muestra Óptima	[REDACTED]
<p>Formula para poblaciones infinitas</p> $n = \frac{Z^2 * P * Q}{E^2}$ <p>Formula para poblaciones finitas</p> $n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$	
<p>Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P</p>	

Para realizar la selección aleatoria de los sesenta (60) registros a verificar, se enumeró en orden

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

ascendente la base de datos allegada por la Oficina Asesora Jurídica y a través muestreo al azar fueron seleccionados los sesenta (60) registros objeto de revisión así:

Iniciar Muestreo

☞

Muestra Aleatoria - Acciones Constitucionales

1	292	11	970	21	1.050	31	83	41	870	51	881
2	527	12	913	22	319	32	98	42	785	52	266
3	159	13	706	23	969	33	202	43	794	53	565
4	707	14	840	24	348	34	33	44	669	54	54
5	314	15	753	25	64	35	63	45	478	55	167
6	347	16	1.075	26	846	36	30	46	339	56	1.033
7	395	17	766	27	249	37	25	47	17	57	139
8	571	18	694	28	938	38	97	48	1.022	58	444
9	368	19	120	29	882	39	148	49	264	59	89
10	318	20	525	30	393	40	72	50	827	60	996

16/01/2017 9:51

No. Registros totales **60** → No se evidencia duplicidad en los registros de la muestra

Las siguientes observaciones se establecieron con base en la revisión efectuada de los documentos incorporados a los expedientes creados en el aplicativo de gestión documental (ORFEO):

No.	RADICADO ENTRADA	TEMA ESPECIFICO	ACCIONANTE - DEMANDANTE	OBSERVACIONES
17	2016ER01242	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	SORAYA ASTRID LOZANO MARIN	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
25	2016ER01649	PRUEBAS	CAMPO JONNY MONCAYO MUÑOZ	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
30	2016ER01710	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	LUZ CLEMENCIA VALENCIA GONZALEZ	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
33	2016ER01855	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	YINA PAOLA PANTOJA VILLOTA	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 23 de 36

54	2016ER02641	VARIOS	SANDRA KATERINE CRUEL LEDESMA	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
63	2016ER02886	VARIOS	GUILLERMO BORJA CARABALLO	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
64	2016ER02885	VARIOS	FRIEDREICH NOKALAI DUNCAN SOGAMOSO	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
72	2016ER03275	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	JHON FREDY CARO	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
83	2016ER03654	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIERREZ	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
89	2016ER04010	PRUEBAS	GIOVANNI GOMEZ CELIS	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
97	2016ER04291	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	LUZ MARINA MOREANO REALPE	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
98	2016ER04372	PRUEBAS	WILSON SANTIAGO CASAS ORTIZ	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
120	2016ER04767	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	MARIA FERNANDA DIAZ TORRES	No se recuperan registros del radicado en el aplicativo de gestión documental Orfeo. Corresponden a expedientes físicos generados antes de la implementación del aplicativo de Gestión Documental.
139	2016ER05256	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	IVAN STEVEN SANTACRUZ PAREDES	La respuesta a la acción de Tutela no se encuentra suscrita por el Asesor Jurídico. Los anexos que se enuncian en la respuesta de la acción constitucional no son incluidos en el expediente. Esta situación obedece a que este expediente se conformó en el proceso de transición del archivo físico al aplicativo de Gestión documental, por ello una información reposa en el expediente virtual y la otra en expedientes físico.
148	2016ER05410	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	ULISES MONDRAGON AGUDELO	En el expediente No. 2016140030200067E no se incluyen los documentos de notificación de la acción de tutela y la respuesta a la misma. Esta situación obedece a que este expediente se conformó en el proceso de transición del archivo físico al aplicativo de Gestión documental, por ello una información reposa en el expediente virtual y la otra en expedientes físico.
159	2016ER05772	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	GERMAN ESPINOSA MEJIA	La respuesta a la acción constitucional no está asociada al radicado padre, se generó un nuevo expediente identificado bajo el número. 2016140030200005E, en éste expediente se radica nuevamente la notificación de admisión de la acción de tutela bajo el número 20166000057432. Por lo anterior, la información esta almacenada en dos (2) expedientes el

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 24 de 36

				2016140030200005E y 2016140030200125E. se recomienda integrar toda la actuación en uno solo.
167	2016ER05795	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	ARTURO LUIS ROMERO OVALLE	Bajo el número de radicado reportado no se hallan registros de acciones constitucionales en el aplicativo de gestión documental. Efectuando la búsqueda por el nombre del accionante se encuentra el expediente No. 2016140030200214E donde se incorporan los documentos correspondientes a una Acción de Tutela presenta por el referido Ciudadano. En el referido expediente se pueden consultar los documentos que acreditan el cumplimiento al fallo de tutela y la actuación frente al incidente de desacato solicitado por el accionante. Pero, en el expediente virtual no se acreditan los antecedentes de la acción constitucional, la respuesta y trámite surtido frente a la respuesta de la misma antes del fallo de primera instancia. Esta situación obedece a que este expediente se conformó en el proceso de transición del archivo físico al aplicativo de Gestión documental, por ello una información reposa en el expediente virtual y la otra en expedientes físico.
202	2016ER07652	TEMAS GERNERALES	FRANCISCO MOICA CHAGUALA	No hay observaciones.
249	2016ER09785	REQUISITOS MINIMOS	EDILBERTO BRITO SIERRA	La respuesta a la acción de tutela radicada bajo el no. 20161400097281 no se encuentra tipificada de acuerdo a la TRD. De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica La tipificación de los radicados de salida se implementó a partir de mayo de 2016, por ello, con anterioridad a esa fecha los radicados quedaban sin tipificación
264	2016ER10419	REQUISITOS MINIMOS	CLAUDIA MILENA AGUIRRE CHAPARRO	En el expediente No. 2016140030200301E en el cual se incorporaron los documentos y soportes del trámite surtido en atención a la acción constitucional hay un radicado identificado bajo el número 20161400102391 que no contiene datos, es una plantilla sin diligenciar.
266	2016ER10442	NOMBRAMIENTO	HENRY ALEXANDER CHACON LOZADA	No hay observaciones
292	2016ER11462	NOMBRAMIENTO	JARBI DE JESUS GARCIA VANEGAS	La respuesta a la Acción de Tutela se generó bajo el número 20161400108431, radicado cuyo asunto señala que corresponde a una acción de tutela interpuesta por el ciudadano Carlos Alberto Bohórquez Martínez. Esta situación se generó porque en el oficio de notificación de la acción de tutela se menciona como accionante al señor Carlos Alberto Bohórquez, debido a un error de digitación de parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, Corporación que en el archivo correspondiente al auto admisorio, que también se encuentra escaneado en el mismo radicado, hace referencia a la acción instaurada por el señor Jarbi de Jesús García Vanegas, adjuntando el escrito de tutela de este último, trámite frente al cual debía darse la respectiva respuesta, tal como ocurrió.
314	2016ER12193	REQUISITOS MINIMOS	ANGELA MARIA MORALES MORALES	El radicado No. 20166000246822 está tipificado como comunicación oficial de respuesta, el documento corresponde a la Sentencia o fallo de segunda instancia.
318	2016ER12380	PRUEBAS	MEIBI ELIZABETH OJEDA BUITRAGO	No hay Observaciones
319	2016ER12388	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	JAIRO DE JESUS QUINTERO SANCHEZ	No hay Observaciones

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 25 de 36

339	2016ER13576	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	PETER WILLIAN ANDRES MOSQUERA	De acuerdo con la base de control de las acciones constitucionales El fallo en primera instancia negó las pretensiones, el mismo fue impugnado y en segunda instancia fue confirmado el primer fallo, sin embargo, una vez verificado el expediente No. 2016140030200422E no reposan los soportes de dichos fallos o su notificación
347	2016ER13792	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	JORGE ENRIQUE GONZALEZ CORTES	El formato en el cual se encuentra disponibles los documentos de notificación y traslado de la acción constitucional radicado bajo el No. 20166000137922 no facilita la lectura de los mismos. El primer anexo del radicado No. 20166000166892 corresponde al auto admisorio y traslado de la acción de tutela, los cuales se encuentran incorporados al aplicativo de gestión documental en orden inverso dificultando su consulta. Al respecto es necesario aclarar que la digitalización e incorporación de los documentos no es una actividad propia de la Oficina Asesora Jurídica, debido a que el líder del proceso de Gestión documental es la DAC
348	2016ER13806	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	CRISTIAN ALBERTO PEREZ ALTAMAR	No hay observaciones
368	2016ER15054	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	JOHN JAIRO JIMENEZ GIRALDO	El radicado No. 20166000148892 está tipificado como comunicación oficial de respuesta, los documentos anexados corresponden a notificación de auto admisorio, traslado y auto que niega medida provisional. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.
393	2016ER16687	REQUISITOS MINIMOS	WILLIAN ORLANDO VAQUEN AVELLANEDA	El radicado No. 20166000166872 está tipificado como comunicación oficial de respuesta y los documentos anexos corresponden a la notificación de auto admisorio y traslado.
395	2016ER16479	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	ALEXANDER GOMEZ MENESES	No hay Observación
444	2016ER18362	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	GIHONA ROMO MOSQUERA Y OTROS	Al corresponder el radicado a una Acción popular la contestación fue efectuada por el apoderado designado. En el respectivo expediente identificado bajo el No. 2016140030300001E se evidencia que el documento no está suscrito por el mandatario, el poder anexo no tiene la constancia de la diligencia de presentación personal. La contestación relaciona unos anexos que no se incorporan al expediente. En el radicado No. 20166000352532 Se anexa una certificación de la Secretaria Técnica del comité de conciliación que no está suscrita. Posteriormente se otorga poder a otro apoderado judicial observando que el documento incorporando al expediente no está suscrito por el mandante y el mandatario. La última actuación que reposa en el expediente es el auto de apertura de pruebas notificado por estado el 13 de octubre de 2016.
478	2016ER19199	REQUISITOS MINIMOS	ANGELA MARIA BENAVIDEZ CAMACHO	El radicado No. 20166000191992 está tipificado como comunicación oficial de respuesta sin embargo, el documento anexo corresponde al

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 26 de 36

				<p>auto admisorio de la acción constitucional y el respectivo traslado. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.</p>
525	2016ER19824	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	NURY JANETH VARGAS ROJAS	<p>En el radicado de respuesta No. 20161400172381 se relacionan unos anexos y pruebas que no se incorporan al expediente. Esta es una actividad que corresponde a Gestión Documental, toda vez que la Oficina Asesora Jurídica se encarga de emitir la respuesta con sus anexos, los cuales luego de enviados al Despacho Judicial, son entregados para su digitalización. Sin embargo, cabe aclarar que en virtud de la implementación de Orfeo y debido al alto volumen de documentos que se elaboran en el área de tutelas, entre las dos dependencias se establecieron diversos lineamientos los cuales fueron cambiando a medida que se evidenciaba la necesidad o practicidad de los mismos, es por esto que al principio no se escaneaban los anexos en el Orfeo, directriz modificada luego de una reunión con la Dirección de Apoyo Corporativo.</p>
527	2016ER19832	REQUISITOS MINIMOS	ADRIANA DANIELA PINILLA PINILLA	<p>En el radicado de respuesta No. 20161400171421 se relacionan unos anexos y pruebas que no se incorporan al expediente. Al igual que en el caso anterior, la inclusión de los anexos al expediente se adoptó con posterioridad. El documento No. 20166000198322 está tipificado como comunicación oficial de respuesta sin embargo, el documento anexo corresponde al auto admisorio de la acción constitucional y el respectivo traslado. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.</p>
565	2016ER21086	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	TANIA JUDITH OLIVERA FRANCO	<p>El radicado No. 20166000210862 está tipificado como comunicación oficial de respuesta sin embargo, el documento anexo corresponde al auto admisorio de la acción constitucional y el respectivo traslado. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.</p>
571	2016ER21152	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	FELIPE MAURICIO LUGO CONCHA	<p>El radicado No. 20166000211522 está tipificado como comunicación oficial de respuesta sin embargo, el documento anexo corresponde al auto admisorio de la acción constitucional. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental. En el expediente No. 2016140030200744E no hay soporte del traslado ni de la respuesta emitida, dada la nulidad Decretada.</p>
669	2016ER26054	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	BELCY JANETH HERRERA DALLOS	<p>El radicado No. 20166000260542 está tipificado como comunicación oficial de respuesta sin embargo, el documento anexo corresponde al auto admisorio de la acción constitucional y el respectivo traslado. El documento identificado bajo el No. 20166000260662 está tipificado como fallo de primera instancia y los documentos corresponden a la notificación y traslado de la acción constitucional. Al respecto es necesario destacar que la</p>

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 27 de 36

				tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental. Los radicados No. 20176000012122 y 20166000578382 se encuentran tipificados como sentencia o fallo de segunda instancia y los documentos corresponden realmente a la notificación y providencia del incidente de desacato. Frente a la clasificación de estos documentos, se resalta que las categorías documentales no estaban incluidas en la TRD, fue posteriormente que se incluyeron las respectivas tipologías documentales.
694	2016ER26705	NOMBRAMIENTO	YESSENIA TORRES RODRIGUEZ/ ROBERTO TORRES CUSBUENO	En la comunicación oficial de respuesta identificada bajo el número 20161400211681 se enuncian cuatro (4) folios anexos cuando realmente se adjuntaron seis (6) folios.
706	2016ER27077	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	WILLIAM GONZALEZ CHAVEZ	No hay observaciones
707	2016ER26927	PRUEBAS	YIMY AVENDAÑO CRUZ	En el expediente No. 2016140030200826E no hay evidencia de la respuesta proferida por la CNS frente a la acción constitucional notificada ni otros soportes de la actuación. Esto obedece a que se crearon dos (2) expedientes para esta acción de tutela. La respuesta a la tutela y el fallo de primera instancia que negó la acción constitucional se encuentra en el expediente 2016140030200847E. El radicado No. 20166000269272 que se encuentra en el expediente 2016140030200826E, es un duplicado de la tutela inicial, por tanto se sugiere que se incluya en el expediente inicial y este último sea eliminado
753	2016ER28677	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	JAIME ANDRES ORDOÑEZ BOLAÑOS	El radicado No. 20166000286772 está tipificado como comunicación oficial de respuesta sin embargo, el documento anexo corresponde al auto admisorio de la acción constitucional y el respectivo traslado. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.
766	2016ER29252	NOMBRAMIENTO	ALEYDA EDELMIRA SANCHEZ DE CIFUENTES	El radicado No. 20166000292522 está tipificado como comunicación oficial de respuesta sin embargo, el documento anexo corresponde al auto admisorio de la acción constitucional y el respectivo traslado. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.
785	2016ER29569	REQUISITOS MINIMOS	PABLO ARBOLEDA SIMONDS	El radicado No. 20166000295692 está tipificado como comunicación oficial de respuesta sin embargo, el documento anexo corresponde al auto admisorio de la acción constitucional y el respectivo traslado. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.
794	2016ER29807	PRUEBAS	ALFONSO ARTEAGA LUNA	El documento allegado bajo el radicado No.20166000197252 corresponde al documento de notificación del auto admisorio de la tutela y se encuentra tipificado como comunicación oficial de respuesta. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 28 de 36

827	2016ER30230	LISTA DE ELEGIBLES	ARMEL DURAN DURAN	Al enunciar el número de folios anexos a la respuesta de la tutela hay una inconsistencia entre el número señalado en letras y la cifra. El radicado 20166000302302 corresponde al documento de notificación del auto admisorio de la tutela y se encuentra tipificado como comunicación oficial de respuesta.
840	2016ER30775	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	LILIANA ECHEVERRY QUINTERO	En el documento de respuesta de la acción constitucional radicado bajo el No. 20161400233321 se enuncian dos anexos de los cuales no reposa copia en el expediente virtual. La digitalización e inclusión de los documentos en el aplicativo de gestión documental, corresponde a una actividad del proceso de gestión documental.
846	2016ER30921	PRUEBAS	NUBIA STELLA SANTIAGO CARRILLO	Al realizar la consulta del radicado No. 20161400237351 correspondiente a la respuesta de la acción de tutela no se encuentra vinculado al expediente No. 2016140030200973E porque el mismo se incorporó como un anexo del radicado padre. El radicado No. 20166000309212 corresponde al documento de notificación del auto admisorio de la tutela y se encuentra tipificado como comunicación oficial de respuesta.
870	2016ER31529	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	GLORIA ESTELA RAMIREZ CASA - ESTEBAN LOPERA SERNA	Dentro del expediente virtual no se incorpora el anexo que se enuncia en el numeral de pruebas de la respuesta a la acción de tutela. La digitalización e inclusión de los documentos en el aplicativo de gestión documental, corresponde a una actividad del proceso de gestión documental. El radicado No. 20166000315292 corresponde al documento de notificación del auto admisorio de la tutela y se encuentra tipificado como comunicación oficial de respuesta. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.
881	2016ER31886	PRUEBAS	LUIS AUGUSTO FLOREZ MOLANO	El radicado No 20166000318862 corresponde al documento de notificación del auto admisorio de la tutela y se encuentra tipificado como comunicación oficial de respuesta. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.
882	2016ER31906	REQUISITOS MINIMOS	DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID	No hay observación.
913	2016ER32495	PRUEBAS	YERSON ORLANDO ORTIZ HERRAN	El radicado No.20166000324952 está tipificado como comunicación oficial de respuesta pero los documentos corresponden a la notificación del auto que admite la demanda. Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental. En el radicado de salida no se anexa la resolución enunciada en el escrito de respuesta, correspondiente al acto administrativo de delegación de la representación judicial al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica La digitalización de documentos en Orfeo corresponde a Gestión documental, no obstante, esa Resolución si fue remitida al despacho judicial al momento del envío de la respuesta de la tutela.
938	2016ER33217	NOMBRAMIENTO	ALVARO JOSE AGREDA PUCHANA	El radicado No.20166000332172 está tipificado como comunicación oficial de respuesta pero los documentos corresponden a la notificación del

**INFORME DE AUDITORIA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Código: F-ES-005

Versión: 3.0

Fecha: 27/04/2016

Página: 29 de 36

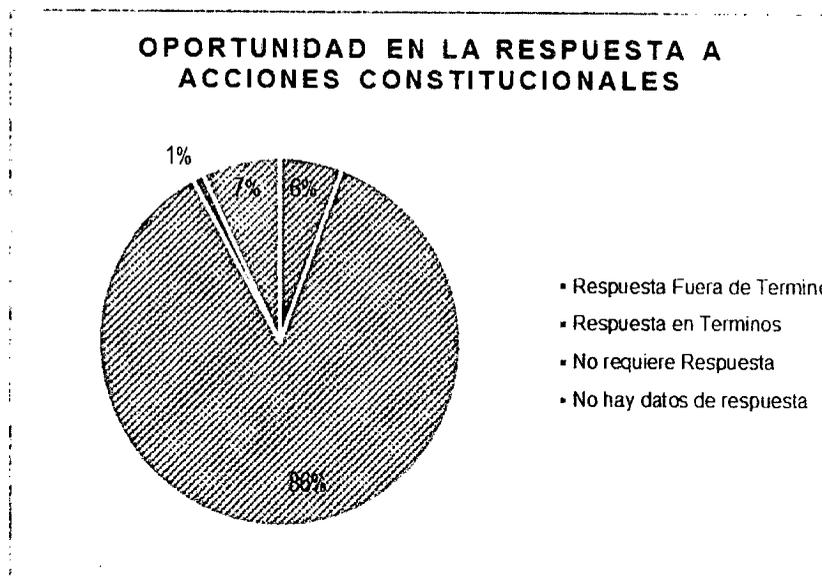
				<p>auto que admite la demanda.</p> <p>Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental</p>
969	2015ER34972	PRUEBAS	DEBORA USECHE CULMA	<p>El radicado No.20166000349722 corresponde al documento de notificación del auto admisorio de la tutela y se encuentra tipificado como comunicación oficial de respuesta.</p> <p>Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental</p>
970	2016ER347652	PRUEBAS	NEVARDO CARDOZO TALERO	<p>El radicado No. 20166000393542 está tipificado como: "comunicación oficial de respuesta" pero el documento corresponde realmente a la Sentencia o Fallo en primera instancia.</p> <p>Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental</p>
996	2016ER36882	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	MARIA CRISTINA MORA PONCE	<p>La notificación de admisión de la acción de Tutela radicada bajo el numero 20166000368822 está tipificada como comunicación oficial de respuesta.</p> <p>Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.</p>
1.022	2016ER38088	NOMBRAMIENTO	GUSTAVO ANIBAL ISAZA GARCIA	<p>El radicado No. 20166000380882 corresponde a la providencia que admite la acción de tutela, se observa que le documento está tipificado como comunicación oficial de respuesta.</p> <p>Al respecto es necesario destacar que la tipificación de los documentos de entrada la realizan los enrutadores que hacen parte del proceso de Gestión Documental.</p>
1.033	2016ER38858	DEBIDO PROCESO - NORMAS DE LA CONVOCATORIA	ENRIQUE MARRUGO RINCON	<p>Las pruebas que se enuncian en la respuesta de la acción de tutela deberían ser incluidas como parte del expediente digital para que repose la información completa de la actuación.</p>
1.050	2016ER40417	PRUEBAS	IVONEE CAROLINA URIBE MARTINEZ	<p>En la contestación de la tutela radicada bajo el No. 20161400279311 se indica que la acción constitucional fue notificada a la CNSC el día 14 de agosto de 2016, fecha errada, ya que el auto admisorio de la acción de tutela esta calendado del día 13 de diciembre de 2016.</p> <p>Dicho error en la fecha de notificación señalado en la respuesta puede dar a interpretar que la contestación se generó fuera de los términos legales, ya que su radicación ante el tribunal figura efectuada el 16 de septiembre de 2016.</p> <p>Corresponde a un error de digitación en el mes, ya que la tutela fue notificada el día 14 de septiembre de 2016 y se señaló que era el día 14 de agosto, no obstante la respuesta se dio en término.</p>
1.075	2016ER42917	TEMAS GENERALES CARRERA ADMINISTRATIVA	JORGE ENRIQUE GIRON	<p>El expediente No. 2016140030201226E contiene todos los documentos soportes generados en relación con la acción de Tutela en la cual se vincula a la CNSC.</p>

Frente a la revisión de la muestra seleccionada, es pertinente anotar que en siete (07) de los sesenta (60) expedientes virtuales de las acciones constitucionales revisadas se constata que no se incluyen los anexos y pruebas relacionados en las respuestas emitidas, al respecto se recomienda que las carpetas virtuales creadas en el aplicativo de gestión documental se

incorporen todos los soportes de la actuación para que reposen en el archivos los documentos completos. En este punto, es necesario resaltar que la labor de digitalización e incorporación de los documentos al sistema de gestión documental es competencia de la DAC, de acuerdo con las directrices señaladas para incorporar anexos en los expedientes de las actuaciones de la Oficina Asesora Jurídica previamente establecidas.

En el mismo ejercicio de verificación, se pudo constatar que existen dificultades en la tipificación de los documentos ya que se asignan categorías documentales que no corresponden a la información consignada en los registros. Situación que dio lugar a la modificación de las tablas de retención documental incorporando nuevas tipologías documentales.

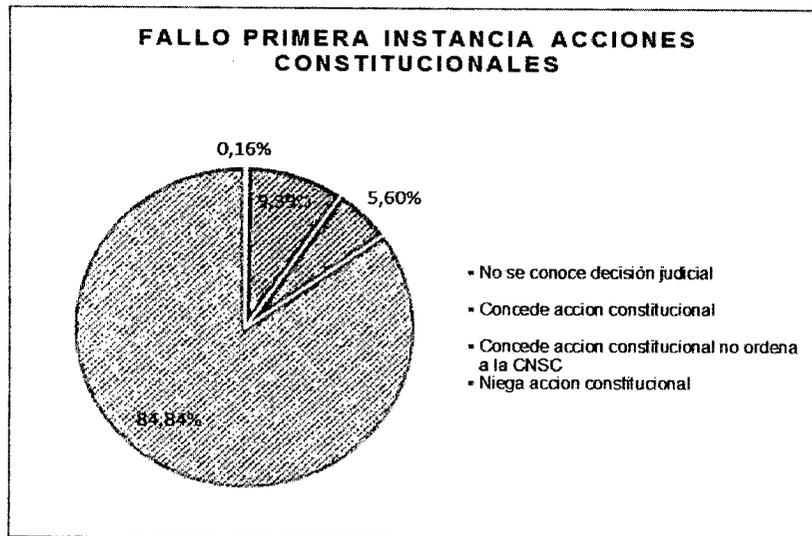
En desarrollo del proceso de auditoría, se evidencia que en el periodo objeto de análisis se interpusieron y notificaron a la Comisión Nacional del Servicio Civil, (1214) acciones constitucionales, las cuales fueron contestadas en su totalidad por la entidad. De dichas acciones el 86% se contestaron en los términos legales establecidos, el 6% se respondieron fuera de términos, el 1% no requería pronunciamiento por parte de la entidad y el 7% no tiene información del trámite surtido, como se detalla en el siguiente gráfico:



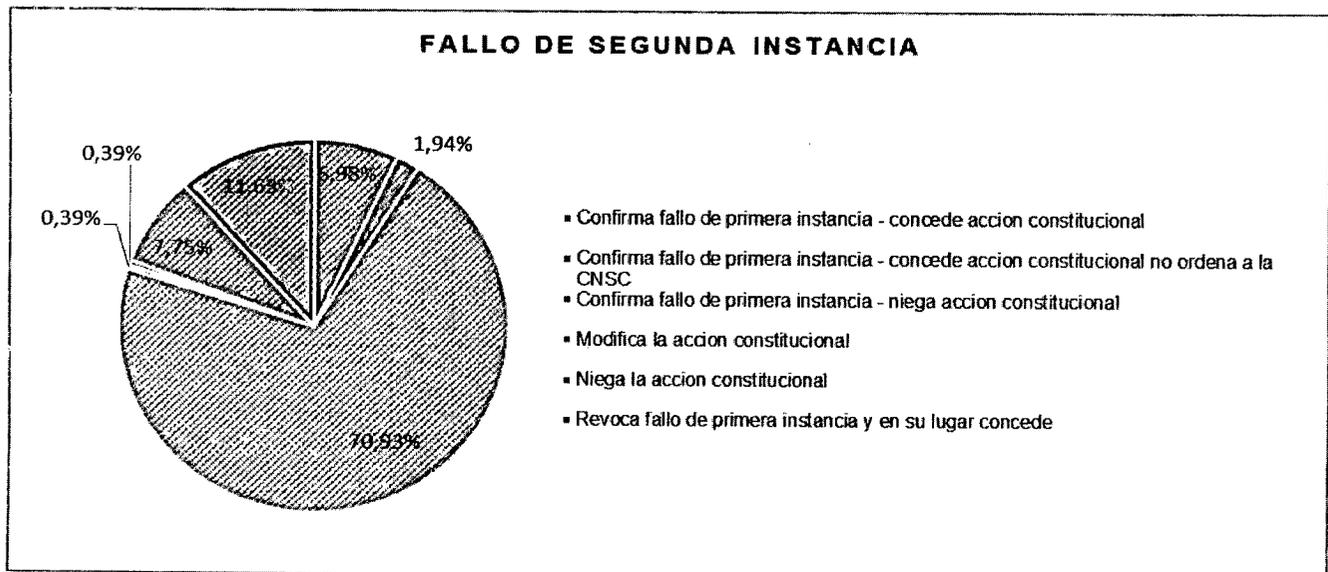
Frente al trámite surtido de las acciones constitucionales, se observó que en (50) de las (1214) acciones constitucionales fue declarada una nulidad procesal de lo actuado en la mayoría de los casos para rehacer el proceso vinculando a otras partes y/o terceros con interés legítimo.

En relación con los fallos de primera instancia, se pudo verificar que en el 91% de las acciones falladas los resultados fueron favorables para los intereses jurídicos de la entidad y solo en el

9% se concede la acción tutelando el derecho al accionante como se ilustra a continuación:



Frente a los tramites de impugnación interpuestos los cuales ascienden a (258) de los mil doscientos catorce (1214) el 70,93% confirma el fallo de primera instancia negando la acción constitucional y el 1,94% confirma el fallo de primera instancia concediendo la acción constitucional sin ordenar a la Comisión dar cumplimiento a lo fallado.



Lo anterior, pone de manifiesto la operancia de los controles, alertas y seguimientos implementados para dar cumplimiento a los términos fijados por el juez o tribunal competente,

dando respuestas adecuadas de conformidad con las estrategias definidas para la defensa de los intereses de la Comisión Nacional del servicio Civil.

En cuanto al registro y control de la información que se genera en el proceso, se diligencia una base en Excel que contiene los datos de cada una de las actuaciones surtidas frente a la atención de una acción constitucional, incluyendo información de términos, temas, etapas, tramites adicionales, fallos, impugnaciones, revisiones etc. teniendo una robusta fuente para el análisis y toma de decisiones.

Respecto al procedimiento documentado en el sistema integrado de gestión, Código P-RL-001 V3 Representación Judicial - Acciones Constitucionales, es pertinente que se revise en la actividad número diez (10), dado que cuando se profiere el Fallo de primera instancia y la decisión no es contraria a los intereses de la entidad, o no se tutela el derecho, o se desvincula a la CNSC y no es impugnada por el accionante, no hay lugar a informar que se ha cumplido la orden judicial impartida y puede finalizar el procedimiento.

Recomendaciones Oficina Control Interno:

- Se recomienda actualizar en la base de datos en Excel en la cual se lleva el control de las acciones constitucionales los campos dispuestos como el campo correspondiente al abogado que proyecta la respuesta.
- En la misma base se tienen campos que no se utilizan como lo son los denominados “días para trámite” y “días comprendidos de respuesta a tiempo”, es importante revisar la viabilidad de adaptar la base a las necesidades actuales para que la información dispuesta sea la que se requiera.

OBJETIVO No. 4: Verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión del proceso y los controles utilizados para mitigar los riesgos establecidos en el Mapa de Riesgos de la CNSC.

Observaciones Generales

El proceso de Representación Judicial y Extrajudicial tiene establecido dos (2) indicadores de eficiencia, el primero de ellos se denomina solicitudes de conciliación atendidas y el segundo ahorro en las conciliaciones, cuya medición se efectúa de manera trimestral.

En relación con el primer indicador, que mide el número de solicitudes de conciliación con citación atendidas por la CNSC, en el tercer trimestre de la vigencia de 2016 reportó un

<p>Comisión Nacional del Servicio Civil</p>  <p>CNSC IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD</p>	<p>INFORME DE AUDITORIA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL</p>	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 33 de 36

porcentaje de cumplimiento del 75%, correspondiente a un nivel crítico según los rangos establecidos en el tablero de mando, obteniendo un resultado inferior a la meta propuesta, la establecida en 85%.

Al respecto, se resalta que en el informe de la anterior auditoria (vigencia 2015) se había establecido la necesidad de reformular los indicadores en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de poder medir de manera eficaz la gestión efectuada por la Oficina Asesora Jurídica frente a las solicitudes de conciliación. De este modo se evidencia que a 31 de octubre de 2016, no se han efectuado los cambios en el indicador asociado al proceso, persistiendo las inconsistencias en su formulación y los resultados desfavorables en su medición.

En cuanto al segundo indicador, que pretende medir la gestión de la defensa judicial de la CNSC en cuanto a las pretensiones de los procesos y la respuesta a las solicitudes de conciliación tiene un reporte de cumplimiento del 100% con corte a 30 de septiembre de 2016, superando la meta propuesta la cual está definida en el 90%.

Al igual que en caso del otro indicador, en el anterior proceso auditor se había identificado la necesidad de modificar las variables para medir el ahorro en la conciliaciones, sin embargo, a la fecha 31 de octubre de 2016 los indicadores publicados en el SIG se encuentran en la mismo estado (versión 1.0)

Es necesario destacar que los indicadores actuales del Proceso solo permiten evaluar la gestión en lo pertinente a las conciliaciones y no se incluyen otras mediciones para realizar seguimiento a las demandas, acciones constitucionales y demás actividades desplegadas por la Oficina Asesora Jurídica para ejercer la legítima defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente, es necesario incluir un indicador referente a la prevención del daño antijurídico teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.7 del Decreto 1069 de 2015 que reza:

“Artículo 2.2.4.3.1.2.7. Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad”.

En este sentido, se recomienda llevar a cabo el proceso de reformulación y redefinición de los indicadores de proceso para poder realizar seguimiento integral a las actividades que ejecuta la Oficina Asesora de Jurídica que den cuenta de la gestión que se realiza no solo en torno a la conciliación judicial y extrajudicial.

Frente a los riesgos del proceso de Representación Judicial y Extrajudicial, se han identificado en el Mapa dos (2) riesgos, uno de corrupción y otro operativo que tienen un monitoreo y revisión permanente de los controles propuestos, frente a la efectividad de los controles establecidos en el proceso auditor se detectó lo siguiente:

Riesgo	Controles	Acciones	Efectividad del control
Promover, inducir y/o provocar actuaciones judiciales atendiendo intereses ajenos a la Entidad a cambio de obtener un beneficio personal.	<p>Establecer puntos de control al procedimiento Representación Judicial y extrajudicial, que permitan realizar seguimiento y control de los procesos judiciales.</p> <p>Hacer seguimiento a las actuaciones que realizan los apoderados judiciales.</p> <p>Capacitar a los servidores que ejercen la representación judicial.</p>	<p>Se realiza registro de los procesos en la base de datos clasificando a través de convenciones de color los Procesos que tienen términos próximos a vencer de acuerdo al medio de control correspondiente.</p> <p>Se realiza un control de las audiencias y demás actuaciones procesales a surtir través de programadores.</p> <p>Se realiza el registro del seguimiento de los procesos en un formato de control de novedades del proceso de acuerdo con la consulta y seguimiento que efectúa el apoderado o dependiente judicial a través del portal de consulta de procesos de la Rama Judicial o la revisión de los expedientes y estados en la sede judicial.</p>	<p>Los controles establecidos permiten actuar oportunamente en cada una de las etapas procesales y realizar seguimiento a las acciones que despliegan los apoderados judiciales.</p> <p>Sin embargo, el control de las actuaciones de los apoderados contratados para atender los asuntos de los Departamentos alejados de la ciudad de Bogotá, son menos frecuentes ya que se efectúan de acuerdo a la información y soportes suministrados con los informes allegados en virtud de las obligaciones contractuales.</p>
Pérdida de Oportunidad para ejercer la defensa de la entidad	<p>Mayor frecuencia en el desplazamiento de los abogados para revisar los procesos en las regiones sin cobertura física permanente</p> <p>Dejar evidencia sobre la revisión periódica realizada a los procesos</p>	<p>Se contrataron dos (2) abogados externos y se realizó una distribución territorial de los procesos a fin de poder efectuar una revisión con mayor frecuencia de los mismos.</p>	<p>A través de la Contratación de los abogados externos se ha podido ampliar la cobertura a nivel nacional para el control y vigilancia de los procesos permitiendo ejercer una adecuada defensa evitando la materialización de las consecuencias identificadas en el mapa de riesgos.</p>

Recomendaciones Oficina Control Interno:

Se recomienda reformular los indicadores en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de poder medir de manera eficaz y de manera integral la gestión efectuada por la Oficina Asesora Jurídica.

Se recomienda formular el indicador referente a la prevención del daño antijurídico teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.7 del Decreto 1069 de 2015.

Se recomienda frente al riesgo de corrupción implementar acciones que permitan realizar un control permanente a las actuaciones que realizan los apoderados judiciales contratados a

<p>Comisión Nacional del Servicio Civil</p>  <p>CNSC IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD</p>	<p>INFORME DE AUDITORIA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL</p>	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 35 de 36

través de la modalidad de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

- 3.1. La Oficina Asesora Jurídica desarrolla el proceso de Representación Judicial y Extrajudicial, de acuerdo con las normas vigentes y de conformidad con las actividades documentadas en el Sistema Integrado de Gestión, cumpliendo con el objetivo de ejercer la legítima defensa de los intereses de la CNSC.
- 3.2. En materia sustancial y en cumplimiento del objetivo del proceso Representación Judicial y Extrajudicial, la gestión de la Oficina Asesora Jurídica es óptima en relación con el cumplimiento y asistencia al 100% de las solicitudes de conciliación allegadas, el 90% de favorabilidad en los fallos de tutela y un 95% de éxito en los procesos atendidos en la jurisdicción contenciosa administrativa.
- 3.3. En la auditoria se identifica que en el desarrollo del Proceso de Representación Judicial y Extrajudicial, se ha efectuado un adecuado uso de la herramienta de Gestión documental –Orfeo, que se evidencia en la organización de los documentos en los expedientes virtuales, la asociación de la respuesta a los radicados de ingreso que dan impulso a las actuaciones correspondientes (radicado Padre) y la incorporación de los soportes y anexos de las diferentes etapas de las actuaciones, contribuyendo así a la estrategia de cero papel.
- 3.4. En cuanto a los documentos que se generan y allegan en ejecución del proceso de Representación Judicial y Extrajudicial en cuanto a su gestión documental, se evidencia que existen algunos inconvenientes en su tipificación de acuerdo con las tipologías establecidas en la tabla de retención documental, como se indicó en las observaciones de las muestras de los procesos, conciliaciones y acciones de constitucionales revisadas en la auditoria.
- 3.5. Se requiere unificar los criterios de los documentos que deben reposar en los expedientes virtuales, con el fin de tener los soportes y documentos completos de todas las actuaciones y la trazabilidad de las acciones adelantadas para atender las solicitudes de conciliación, procesos judiciales y acciones constitucionales.
- 3.6. Es pertinente actualizar los indicadores de gestión para poder realizar un

	INFORME DE AUDITORIA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 36 de 36

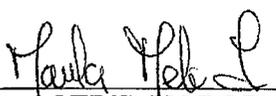
seguimiento adecuado a todas las actividades que ejecuta la Oficina Asesora de Planeación.

4. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como mecanismo de control y con base a las recomendaciones formuladas, el auditado deberá elaborar un Plan de Mejoramiento Interno, tendiente a corregir y subsanar los puntos susceptibles de mejora, el cual será dado a conocer a la Oficina de Control Interno en los (10) diez días siguientes hábiles, a partir de la fecha de la entrega del informe final o en su defecto, proyectará un escrito donde deje su opinión acerca de la no necesidad de elaborar dicho Plan de Mejoramiento.

5. ANEXOS

- 5.1. Correos electrónicos con las bases de datos de acciones constitucionales, procesos notificados a la entidad y solicitudes de conciliaciones de la vigencia 2016.
- 5.2. Actas del Comité de Conciliación.
- 5.3. Solicitudes de Conciliación extrajudicial de la vigencia 2016.
- 5.4. Acciones Constitucionales Notificadas a la CNSC en la vigencia 2016.
- 5.5. Demandas presentadas en contra de la CNSC en la vigencia 2016.

Elaboró	Aprobó
 ASTRID MARCELA MELO LAGOS Auditor Líder	 ANDREA DEL PILAR DUQUE CIFUENTES Jefe Oficina de Control Interno